

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Rad. 2024-00006-00

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal del demandado por resultar insuficiente la información suministrada por la actora según se desprende del libelo y del informe de la señora Escribiente del Juzgado, el Despacho de conformidad con el art. 317 del CGP, dispone requerir a la demandante para que en el término de treinta (30) días aporte una dirección donde pueda ser notificado el demandado

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ